



# Resolución Secretarial

N° 000034 -2024-PRODUCE

06 MAYO 2024

**VISTOS:** El Oficio N° 0000077-2024-PNIPA/DE del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura y el Informe N°0000083-2024-PNIPA/DO de su Dirección de Operaciones; los Memorandos N°s 00000500-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP y 00000501-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva; el Memorando N° 00000454-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000101-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 490-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución Ministerial N° 432-2023-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como las Resoluciones Directorales N°s 001-2019-EF-50.01 y 0024-2022-EF/50.01, postergan la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, entre otros, del artículo 47 del citado Decreto Legislativo, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, por lo que resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego; y, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 de la citada norma establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante



G. SANTIVÁNEZ

Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular del Pliego delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000002-2024-PRODUCE publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de enero de 2024, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, entre otros, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los incisos i. y ii. del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 correspondiente a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN; y dispone que, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con el Oficio N° 00000077-2024-PNIPA/DE el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, sustentado en el Informe N°00000083-2024-PNIPA/DO de su Dirección de Operaciones, solicita la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 150 223,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), para el proceso de cierre del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA) al 31 de mayo de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 000000454-2024-PRODUCE/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000101-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se considera procedente la aprobación de una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 150 223,00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2024, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;





# Resolución Secretarial

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000002-2024-PRODUCE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
DE LA:			En soles
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA		Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado Municipal N° 02 de la Ciudad de Tarapoto Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín	
PROYECTO	2538225	:	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000001	: Expediente Técnico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			150 223,00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>150 223,00</u></b>



G. SANTIVÁNEZ

A LA:

En soles

UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2253996	:	Gestión del Programa y Otros: Programa Nacional De Innovación en Pesca y Acuicultura	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000016	:	Gestión y Administración	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de activos no financieros				150 223,00

**TOTAL EGRESOS 150 223,00**

### Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**



  
URSULA DESILU LEÓN CHEMPÉN  
Secretaria General  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN